

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20392661647	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS S.A.C	Hora de envío :	16:36:17

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.1.2 del numeral 3.2 requisitos de calificación, se solicita 80 horas lectivas como mínimo en Gestión Logística y/o gestión de Almacén y/o Gestión de operaciones y/o Cadena de suministros y/o Gestión de transporte y Logística. Relacionados a la gestión del presente servicio.

**Acreditación:**

La acreditación podrá realizarse mediante la presentación de una copia simple de constancias o certificados.

Solicitamos al comité de selección que también incluya la presentación de diploma mención en logística, ya que este tipo de diploma abarca una amplia variedad de aspectos dentro del campo logístico. Los temas cubiertos incluyen transporte, cadena de suministros, distribución y manejo de inventarios, entre otros. En muchos casos, un diploma de este tipo proporciona una visión global del ecosistema logístico, lo que puede ser altamente relevante para cumplir con los requisitos solicitados.

**Acreditación Ampliada:**

La acreditación podrá realizarse mediante la presentación de una copia simple de constancias, certificados o diplomas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B.1.2      **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acepta la consulta, en vista que con ello permite determinar a la Entidad Contratante supervisar que el servicio a cargo del contratista se realice con personal capacitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

(...)

9.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

CAPACITACIÓN:

Supervisor y Control del Servicio

"(¿) y/o mención en logística"

ACREDITACIÓN

"(...) o diploma"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

(...)

B.1.2 CAPACITACIÓN

Requisitos:

Supervisor y Control del Servicio

"(¿) y/o mención en logística"

ACREDITACIÓN

"(...) o diploma"

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20392661647	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS S.A.C	Hora de envío :	16:36:17

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con las bases se tiene equipos valorizados como computadoras, teléfonos celulares, material médico, entre otros. Por tal motivo, solicitamos al Comité de Selección que considere la obligatoriedad de que las unidades vehiculares propuestas cuenten con GPS (Sistema de Rastreo Satelital). La implementación de este sistema es esencial para garantizar el monitoreo en tiempo real de los equipos durante su traslado desde el punto de origen hasta el destino final.

**Requisitos:**

- Implementación del GPS (Sistema de Posicionamiento Global) para las unidades propuestas.

**Acreditación:**

- Contrato de equipamiento GPS satelital de cada una de las unidades propuestas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 33**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta la consulta, ya que no afecta nuestra operación, asimismo porque el objeto de la contratación del proceso de selección es el servicio de transporte de carga a nivel nacional.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20392661647	Fecha de envío :	10/12/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE TRANSPORTES DE CARGA CAMPOS S.A.C	Hora de envío :	16:36:17

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con las bases , se contempla la prestación del servicio exprés hacia determinados destinos a través de la vía aérea. En este contexto, solicitamos al Comité de Selección que considere como requisito indispensable para la operación la presentación del Certificado de Agente de Carga Aérea (Regulación 109), así como la Conformidad de Operación como Agente Acreditado.

Estos documentos son fundamentales para garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de transporte aéreo, la seguridad de la carga, y la eficiencia en las operaciones logísticas. La inclusión de estos requisitos asegura la confianza en los procesos de manejo, transporte y entrega de mercancías.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acepta la consulta ya que dicha condición puede ser reemplazada por un tercero (intermediario) quien opera exclusivamente en los aeropuertos, es importante señalar que la mayoría de los envíos realizados por la Entidad se llevan a cabo por vía terrestre, por lo que se considera que lo solicitado por el participante no es esencial y estaría limitando la participación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, respecto a los plazos para la entrega de carga, se precisa que dichos plazos son detallados en el cuadro N°4. Es así que, en este cuadro adjunto se establecen los destinos(dirección ejecutiva, plazo de entrega en días calendarios servicio estándar y plazo de entrega en días calendario servicio exprés.

En relación a lo anterior, con el fin de cumplir con lo dispuesto por el principio de de eficacia y eficiencia, el cual señala que los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos bajo condiciones de calidad, se OBSERVA que, se considere aumentar un día adicional tanto para los plazo de entrega del servicio estándar así como también del servicio exprés. Ello, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio y cumplir con el cronograma establecido por la Entidad.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2      Literal: -      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal f) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, ya que los plazos para el servicio exprés atienden a la contingencia que pudiera tener la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 7.2 de los Términos de Referencia, respecto al plazo para la entrega de carga, se señala que para efectos del servicio de reparto de la carga a las direcciones de SENASA a nivel nacional, se realizará 3 veces por semana, en días laborables.

Al respecto, en cumplimiento con el principio de transparencia, el cual establece que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA que, se considere que los plazos de entrega de la carga sean modificados a días hábiles; debido a que, días laborables también considera días sábados y en el tercer párrafo del numeral en referencia se indica que no se repartirá la carga los días sábados, domingos y feriados. Por lo que, para que no se genere confusión en la información brindada a los postores se establezca que el reparto de carga se realizará en días hábiles.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2      Literal: -      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación; se aclara que el plazo de ejecución del servicio es en días calendario así mismo se precisa que el SENASA no labora en días feriados, sábados y domingos, por lo que en caso su plazo de entrega culmine en día no laborable para sector público, EL CONTRATISTA tiene la posibilidad de entregar el primer día hábil de culminado su plazo de entrega sin cargo a ninguna penalidad por mora.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

7.2. PLAZO PARA LA ENTREGA DE CARGA

(¿)y día no laborable para el sector público (¿).

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 7.3 de los Términos de Referencia, sobre la modalidad del envío de carga, se indica que si el contratista no puede entregar la carga en destino, la devolverá al almacén central del SENASA en un plazo máximo de 04 días calendarios, consignando en una constancia el motivo de la devolución.

Con respecto a lo anterior, y a fin de cumplir con el principio de principio de eficacia y eficiencia, el cual señala que los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos bajo condiciones de calidad, se OBSERVA que, se considere que el plazo máximo sea de 06 días calendarios en caso de que el contratista no pudiera entregar la carga al destino. Dado que, es un plazo prudente y razonable para que el contratista realice la devolución correspondiente al almacén central del SENASA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.3      Literal: -      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal f) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, porque puede haber una contingencia que los productos no llegan a su destino y es un tiempo prudente para realizar las devoluciones

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

7.3. MODALIDAD DE ENVIO DE LA CARGA

(...)

"(¿)la devolverá al almacén central del SENASA en un plazo máximo de seis (06) días calendario; (¿)"

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 11 de los Términos de Referencia, en relación al equipamiento estratégico, se solicita que el contratista debe de contar como mínimo con tres vehículos tipo furgón, con capacidad mínima de una tonelada de carga útil, con antigüedad no mayor a (10) años de su fabricación contando desde la presentación de la oferta para atrás.

En cuanto a lo señalado, con el objetivo de cumplir con los lineamientos del principio de libertad de concurrencia, mediante el cual se promueve el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten y/o afecten la libre concurrencia de proveedores y disponer las mismas oportunidades para formular sus ofertas y establecer condiciones de competencias efectiva, se OBSERVA que se considere modificar el tope máximo de la antigüedad del año de los tres vehículos tipo furgon a 15 años de su fabricación contando desde la presentación de la oferta para atrás. De lo contrario, se estaría favoreciendo a postores que cuentan con flota con menor año de antigüedad y evidentemente se estaría perjudicando a todos aquellos postores que poseen flota que sobrepasa el año de antigüedad, pero que si tengan la capacidad para ejecutar el servicio.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge; ya que utilizar unidades con una antigüedad superior a 10 años representa un riesgo significativo para el cumplimiento del servicio. Para asegurar un desempeño eficiente, es imprescindible disponer de unidades que no excedan los 10 años de antigüedad al momento de presentar la oferta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Las penalidades de los supuestos 1, 2, 3 y 4 descritas en el cuadro de penalidades a aplicar adjunto al numeral 14 de los Términos de Referencia, son las siguientes:

- Supuesto 1: 2% de la UIT vigente por cada ocurrencia
- Supuesto 2: 2% de la UIT vigente por cada ocurrencia
- Supuesto 3: 2% de la UIT vigente por cada ocurrencia
- Supuesto 4: 5% de la UIT vigente por cada ocurrencia

Al respecto, el artículo 163° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162°, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; es así que, se considera que las penalidades en mención no son proporcionales con los supuestos de penalidad.

Por lo tanto, con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 163° de la Ley de Contrataciones del Estado, se OBSERVA que se considere reducir las penalidades mencionadas en el cuadro de otras penalidades, quedando de la siguiente manera:

- Supuesto 1: 1% de la UIT vigente por cada ocurrencia
- Supuesto 2: 1% de la UIT vigente por cada ocurrencia
- Supuesto 3: 1% de la UIT vigente por cada ocurrencia
- Supuesto 4: 2% de la UIT vigente por cada ocurrencia

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 14      Literal: -      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 163° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación; De este modo, el contratista asume la obligación de asegurar la precisión de los datos en los documentos, así como de cumplir con los términos de referencia establecidos por el área solicitante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En el literal B.1.1, en relación a la formación académica del personal clave, se está solicitando un 01 personal técnico (carreras técnicas de 03 años) o bachiller universitario encargado de coordinar con el área de Almacén Central del SENASA.

Al respecto, con el objetivo de seguir los lineamientos del principio de libertad de concurrencia, mediante el cual se promueve el libre acceso, igualdad de trato y participación de proveedores, evitando prácticas que limiten y/o afecten la libre concurrencia de proveedores, se OBSERVA que, se considere incluir a personal clave que cuente con secundaria completa para acreditar la formación académica del supervisor y control del servicio; quedando de la siguiente manera dicho requisito:

- un 01 personal con secundaria completa o técnico (carreras técnicas de 3 años) o bachiller universitario quien será el responsable de Supervisión y Control de Servicio, el encargado de coordinar con el área del Almacén Central del SENASA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: -      Literal: B.1.1      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal a) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación; porque la formación académica solicitada en el requerimiento de las bases integradas fomentará el desarrollo de habilidades críticas como el pensamiento analítico, la resolución de problemas y la comunicación efectiva, la cual resulta esencial para la ejecución del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 11 de los Términos de Referencia, se señala que es indispensable que para la firma del contrato el contratista presente una Copia de la Poliza de Seguro de transporte de carga a Nivel Nacional, emitida por una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y dicha Póliza, la cual deberá contener las siguientes coberturas: Robo por asalto, huelga, incendio, falta de entrega de bulto entero, daño a bienes en operaciones carga/descarga, accidentes vehiculares del medio de transporte, vías no autorizadas, daño malicioso y riesgos de la naturaleza y choque de la carga con puentes y/o túneles.

En cuanto ello, es preciso resaltar que las compañías de seguro muestran reticencia a emitir una Poliza que cuente con cobertura de "vías no autorizadas", ya que las empresas formales de transporte no circulan por vías que no están autorizadas. Por tal razón, a fin de cumplir con lo dispuesto por el principio de transparencia, la cual establece que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA que, se SUPRIMA la cobertura de "vías no autorizadas" de la póliza de transporte. De lo contrario, el contratista al no obtener dicha póliza para la suscripción del contrato sería seriamente perjudicado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se suprime en las bases integradas la cobertura de "vías no autorizadas" al fin de que al presentar los requisitos de perfeccionamiento del contrato el proveedor adjudicado cumpla con lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2024-SENASA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :	20508571152	Fecha de envío :	18/12/2024
Nombre o Razón social :	AFE SERVICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:22:55

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 11 de los Términos de Referencia, se señala que es indispensable que para la firma del contrato el contratista presente una Copia de la Poliza de Seguro de transporte de carga a Nivel Nacional, emitida por una empresa de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y dicha Póliza, la cual deberá contener las siguientes coberturas: Robo por asalto, huelga, incendio, falta de entrega de bulto entero, daño a bienes en operaciones carga/descarga, accidentes vehiculares del medio de transporte, vías no autorizadas, daño malicioso y riesgos de la naturaleza y choque de la carga con puentes y/o túneles.

En cuanto ello, es preciso resaltar que las compañías de seguro muestran reticencia a emitir una Poliza que cuente con cobertura de "choque de la carga con puentes y/o túneles", ya que las empresas de transporte formales cumplen en circular conforme a las medidas de puentes y túneles en los que transitan. Por tal razón, a fin de cumplir con lo dispuesto por el principio de transparencia, la cual establece que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, se OBSERVA que, se SUPRIMA la cobertura de "choque de la carga con puentes y/o túneles". De lo contrario, al no obtener el contratista una póliza con dicha cobertura para la suscripción del contrato sería seriamente perjudicado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 11      **Literal:** -      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° literal c) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación, se suprime en las bases integradas la cobertura "Choque de carga de puentes y/o túneles" al fin de que al presentar los requisitos de perfeccionamiento del contrato el proveedor adjudicado cumpla con lo solicitado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null